



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 1207-2024-UNJFSC
Huacho, 26 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-091218, que corre por el sistema SISTRAD vers 3.0, de fecha 12 de diciembre de 2024, promovido por Don **LUIS ALBERTO LIZANA GUTIERREZ**, solicitando la rectificación de apellido en el Padrón de ingreso Admisión 2018-II, oficio N° 0786-2024-OCA-UNJFSC de la Oficina Central de Admisión, Decreto del Vicerrectorado Académico N° 4995-2024-VRAC-UNJFSC del Vicerrector Académico y Decreto de Rectorado N° 014669-2024-R-UNJFSC de fecha 19 de diciembre del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 1207-2024-UNJFSC
Huacho, 26 de diciembre de 2024

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1120-2018-CU-UNJFSC de fecha 22 de octubre de 2018 se aprueba el Padrón de ingreso de los Exámenes de Admisión 2018-II, modalidad: Especial(11-08-2018), Centro Preuniversitario (19-08-18) y Ordinario (09-09-18) a los postulantes que integran el Cuadro de Mérito de las diversas Escuelas Profesionales y Facultades de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; cuya relación de ingresantes, en anexo por separado, de la pagina 001 a la página 225, forma parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante documento del visto, Don LUIS ALBERTO LIZANA GUTIERREZ, solicita a las autoridades pertinentes, la rectificación de su apellido, tal como señala en su DNI adjunto.

Que, con Oficio N° 0786-2024-OCA-UNJFSC, de fecha 13 de diciembre de 2024, promovido por el Jefe de la Oficina Central de Admisión deriva el expediente al Vicerrectorado Académico, indicando : “(...) Que en el padrón de ingresantes del proceso de admisión de Pregrado 2018-II, página 065 aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1120-2018-CU-UNJFSC de fecha 22 de octubre de 2018, se encuentra registrado el administrado como ingresante a la Escuela Profesional de Negocios Internacionales de la Facultad de Ciencias Empresariales, en la modalidad Especial – Víctimas de Terrorismo Ley 28592 con los apellidos y nombres siguientes: LIZANA GUTIERREZ LUIS ALBERTO, datos que difieren a los que figuran en su documento nacional de identificación (DNI) y acta de nacimiento, siendo sus apellidos y nombres correctos: LIZANA GUTIERREZ LUIS ALBERTO. Por lo tanto se recomienda que a través de su despacho autorice lo solicitado por el administrado y se emita el correspondiente acto administrativo, con la siguiente rectificación en el registro de ingreso como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
LIZANA GUITIERREZ LUIS ALBERTO	LIZANA GUTIERREZ LUIS ALBERTO



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1207-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de diciembre de 2024

Que, con proveído N° 1385-2024-OCA-UNJFSC de fecha 18 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina Central de Admisión, remite el oficio N° 0786-2024-OCA-UNJFSC para la continuidad del trámite de rectificación de nombre.

Que, el Artículo 212° Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que *“los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*.

Que, con decreto del Vicerrectorado Académico 4995-2024-VRAC-UNJFSC de fecha 18 de diciembre de 2024, el Vicerrector Académico traslada el expediente al Señor Rector, indicando: *“Visto el oficio 0786-2024-OCA-UNJFSC se traslada para la emisión de la resolución”*.

Que, con Decreto N° 014669-2024-R-UNJFSC de fecha 18 de diciembre de 2024, el Señor Rector indica: *“Se deriva para la emisión de la Resolución Rectoral”*.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR**, el error material advertido en el Padrón de Ingreso - **MODALIDAD:** Examen Especial – Víctimas de Terrorismo Ley 28592, correspondiente al año **2018-II**, Escuela Profesional de Negocios Internacionales de la Facultad de Ciencias Empresariales, pagina 065, según detalle siguiente:

Dice:	Debe decir:
LIZANA GUITIERREZ LUIS ALBERTO	LIZANA GUTIERREZ LUIS ALBERTO

Artículo 2°. - **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y para fines correspondientes.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1207-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de diciembre de 2024

Artículo 4°. - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/ofcv.-